

PROCESO NO. 2021-00611.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda por fuera del término legal establecido en el artículo 28 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 15 la ley 712 de 2001, esta operadora judicial RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, ENVÍESE correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efbbf67b231a194415142a63b1a38e5eca087bd93f35d1afc423d98fba9d9f0**

Documento generado en 02/11/2022 07:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>